

**LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción I, 5°, 8°, 12 fracción XI, y 23 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 57 fracción III de la Ley General de Educación; artículos 1°, 4°, 7°, 11, 12, 13, 42, 17, 123 y 123 bis de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, artículos 1°, 7° fracción IV inciso a), 14 fracciones VI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y demás relativos:

CONVOCA A

A los alumnos de Instituciones de Educación Superior Incorporadas que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Jalisco, a participar en el otorgamiento de Becas Académicas para iniciar o continuar sus estudios en los niveles de Técnico Superior, Licenciatura o Posgrado; para el ciclo escolar 2020-A cuatrimestral y semestral, 2020-B cuatrimestral y 2020-C cuatrimestral y semestral.

BENEFICIO

La Beca Académica comprenderá la exención, en la proporción según se asigne esta, del pago de: cuotas de inscripción, reinscripción, gastos de administración o cuota inicial, colegiaturas, colaboración para reconstrucción, ampliación o acondicionamiento del plantel; así como cualquier otro concepto o arancel que llegue a generarse durante el ciclo escolar, para el cual se está solicitando el beneficio. Debiéndose renovar en cada convocatoria; de acuerdo a las siguientes:

BASES

REQUISITOS

PRIMERA.- El alumno que desee participar por una Beca Académica, deberá reunir los requisitos siguientes y presentarlos ante la Comisión Escolar de Becas del plantel educativo que le corresponda:

Para Beca de Primer Ingreso o Beca Nueva:

- ⊕ Original del Formato de Solicitud de Beca;
- ⊕ Original de la Solicitud de Información Socioeconómica;
- ⊕ Copia fotostática del Acta de Nacimiento;
- ⊕ Copia de Identificación Oficial;
- ⊕ CURP;
- ⊕ Copia fotostática de la boleta de calificaciones de la que se desprenda un promedio de aprovechamiento mínimo de 8.5 obtenido en el ciclo inmediato anterior al que se solicita la beca;

Para el caso de Beca de Primer Ingreso, copia del certificado de estudios de Bachillerato o equivalente; o el antecedente académico que corresponda en virtud del nivel que se desee cursar, con un promedio general mínimo de 8.0;

- ⊕ Comprobante de ingresos;
- ⊕ Comprobante de gastos;
- ⊕ 1 fotografía tamaño infantil.

Para refrendo:

- ⊕ Copia fotostática de la boleta de calificaciones de la que se desprenda un promedio de aprovechamiento mínimo de 8.5 obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior al que se solicita el refrendo;

IMPORTANTE:

La Comisión Escolar de Becas **POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ** exigir mayores requisitos que los establecidos en la presente convocatoria o el Acuerdo Administrativo para el otorgamiento de becas.

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

SEGUNDA.- El solicitante podrá descargar los Formatos de Solicitud de Beca y el de Información Socio-económica de la página web de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, (<http://sicyt.jalisco.gob.mx/>)

TERCERA.- La solicitud y la totalidad de los documentos requeridos deberán ser presentadas ante la **Comisión Escolar de Becas del plantel educativo correspondiente**, siguiendo las instrucciones del Acuerdo Administrativo por el cual se establecen las bases para el otorgamiento de Becas Académicas en las Instituciones de Educación Superior Particulares que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte del Gobierno del Estado de Jalisco.

CUARTA.- La solicitud quedará sujeta al análisis y autorización de la Comisión Escolar de Becas y la Comisión Estatal de Becas.

RESULTADOS

QUINTA.- La Comisión Escolar de Becas llevará a cabo la dictaminación final tal y como lo marcan los calendarios anteriores, convocando a la Comisión Estatal de Becas, con por lo menos cinco días hábiles previos a la fecha en que será celebrada la sesión, para que ésta participe.

SEXTA.- Una vez dictaminado el otorgamiento de las becas, la Comisión Escolar notificará por escrito a los alumnos participantes los resultados mediante el Dictamen correspondiente, y publicará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de dictaminación, en el plantel educativo y por todos los medios de los que éste disponga, el Padrón de Beneficiarios respectivo, incluyendo una leyenda que establezca que en caso de existir alguna inconformidad, sugerencia o consulta en torno al otorgamiento de las becas, podrá acudir a la Comisión Estatal de Becas, con sede en Edificio MIND, Av. Faro 2350, Col. Verde Valle, Verde Valle, 44550 Guadalajara, Jal. teléfono 15.43.28.00 extensión 52424

INCONFORMIDADES

SÉPTIMA.- Las inconformidades por actos u omisiones con respecto al otorgamiento de becas por parte de las Comisiones Escolares de Becas, deberán presentarse ante la Comisión Estatal de Becas mediante escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación del dictamen emitido por la Comisión Escolar de Becas y/o conocimiento de alguna irregularidad.

OCTAVA.- La Comisión Estatal de Becas dictará, por escrito, la resolución dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la inconformidad; la cual tendrá el carácter de inapelable y se notificará a las partes de forma personal o por correo electrónico, en los casos de que así se haya autorizado por el inconforme.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

NOVENA.- La vigencia de la presente convocatoria será a partir de la fecha que se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” del calendario 2020-A cuatrimestral y semestral, calendario 2020-B cuatrimestral, calendario 2020-C cuatrimestral y semestral.

DÉCIMA.- La información que se proporcione por parte de los interesados o que se genere durante el proceso, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para ningún fin distinto al otorgamiento de Becas Académicas.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; 4 de diciembre de 2019.

